

VERSION ESTENOGRAFICA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE A SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, actuando como secretarias las diputadas Lorena Ruíz García y Maribel León Cruz; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Maribel León Cruz**, dice: con su permiso Presidente, procedo al pase de lista. Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada. Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz;

Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y los diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y José Gilberto Temoltzin Martínez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan al Título Quinto, el Capítulo III, denominado “De la Educación a Distancia”, con sus respectivos artículos 120 Bis, 120 Ter, 120 Quater y 120 Quinquies, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala”, que presenta la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de crear la Fiscalía General de Justicia del Estado; que presenta el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. **4.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de

Decreto, por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público; que presenta la Diputada Lorena Ruíz García. **5.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que presenta el Diputado Rubén Terán Águila. **6.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se aprueba la Convocatoria y su emisión para regular el procedimiento de selección y designación de la nueva o nuevo Comisionado que sustituirá en sus funciones al Lic. Fernando Hernández López, Comisionado Vocal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales. **7.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza la distribución y/o retención de los recursos excedentes o decrecientes del tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. **8.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que esta Soberanía no acompaña el Acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión, para que considere un aumento razonable a la asignación presupuestal en el ejercicio fiscal dos mil veintidós, al ramo agricultura y desarrollo rural; que presenta la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural. **9.** Lectura de la correspondencia recibida por este

Congreso del Estado. **10.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor; **Presidente:** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cuatro** de noviembre de dos mil veintiuno; en uso de la palabra la **Diputada Lorena Ruíz García** dice, con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cuatro** de noviembre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta, formulada por la Diputada **Lorena Ruiz García**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veintiún** votos a favor; **Presidenta:** quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión

anterior, celebrada el día **cuatro** de noviembre de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. - - - -

Presidenta: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta dice, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan al Título Quinto, el Capítulo III, denominado “De la Educación a Distancia”, con sus respectivos artículos 120 Bis, 120 Ter, 120 Quater y 120 Quinquies, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala”;** **Presidenta** dice, buenos días diputadas y Diputados, medios de compunción que nos acompañan, así como a los ciudadanos que nos siguen a través de las plataformas digitales, con el permiso de la Mesa Directiva, procedo a dar lectura a la Iniciativa: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al Título Quinto, el Capítulo III, denominado “De la Educación a Distancia”, con sus respectivos artículos 120 Bis, 120 Ter, 120 Quater y 120 Quinquies, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, en materia de Situación de Emergencia y Educación a distancia. La que suscribe Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de este Cuerpo

Colegiado la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al Título Quinto, el Capítulo III, denominado “De la Educación a Distancia”, con sus respectivos artículos 120 Bis, 120 Ter, 120 Quater y 120 Quinquies, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, en materia de Situación de Emergencia y Educación a distancia., de conformidad con lo siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS.** La Declaración Universal de los Derechos Humanos señala en su artículo 26 que toda persona tiene derecho a la educación y ésta tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos y libertades fundamentales, además que favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos. En México el derecho a la educación se encuentra previsto en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicho precepto jurídico establece que el Estado se encargará de garantizar el acceso a una educación, su permanencia y participación, dotando de los medios necesarios y priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En términos de lo establecido en el propio ordenamiento: Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. (...) Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un

enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. (...) El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. (...) Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación. El año 2020 fue marcado por un acontecimiento sin precedentes, en el cual fueron puestos a prueba diversos sectores de la actividad humana, la pandemia por COVID-19 ha venido generando cambios que a su vez han demostrado la necesidad de adaptación en nuestra sociedad. La educación ha sido uno de los más afectados debido a la imposición administrativa del cierre total de los centros educativos en gran parte de los países del mundo. La modalidad de educación a distancia, fundamentalmente en soporte digital, vino a ofrecer soluciones de emergencia a dicha crisis. De acuerdo a datos actualizados de la UNESCO, en abril de 2020 (Figura 1) se dio el cierre de centros educativos en por lo menos 200 países, 1,257,763,807 estudiantes (71% de los alumnos matriculados) se vieron afectados por estas medidas para prevenir el contagio. Para el mes de octubre de 2020 a nivel mundial existían 604,801,996 estudiantes afectados lo que represento el 34,5% del total de alumnos matriculados. Para octubre de 2021 aún existen 58,758,603 estudiantes afectados, el 3.4% del total de matriculados en centros educativos. De ahí que UNESCO alentó a los diferentes gobiernos, y continúa haciéndolo, al uso de

sistemas de educación a distancia. El 30 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo federal emitió el acuerdo, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2. Como consecuencia de este acuerdo, se tomaron medidas extraordinarias, una de ellas, fue la de suspender las actividades escolares en instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional. De acuerdo a datos de la UNESCO, México mantuvo la medida de cierre total de centros educativos durante 63 semanas. Estando dentro de los países que mantuvieron dicha medida por mayor tiempo. Esta situación trajo como consecuencia la implementación de estrategias basadas en el uso de tecnología para seguir aprendiendo. Derivado de ello, las brechas de acceso a una educación de calidad se han incrementado con motivo de la pandemia, al reducir posibilidades a estudiantes de poblaciones vulnerables. El 23 de marzo de 2021 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó el comunicado de prensa 185/21, con los resultados de la encuesta para la medición del impacto de la COVID-19 en la educación en México (ECOVID-ED 2020). En el cual se desahogaron los siguientes resultados: ● 33.6 millones de personas entre los 3 y 29 años estuvieron inscritas en el ciclo escolar 2019-2020 (62.0% del total). De ellas, 740 mil, es decir, el 2.2% no concluyeron el ciclo escolar: De estos el 58.9% por alguna razón asociada a la COVID-19 y 8.9% por falta de dinero o recursos. ●

Para el ciclo escolar 2020-2021 se inscribieron 32.9 millones (60.6% de la población de 3 a 29 años). • 5.2 millones de personas correspondiente al 9.6% del total de la población de 3 a 29 años, no se inscribieron al ciclo escolar 2020-2021 por motivos asociados a la COVID-19 • Sobre los motivos asociados a la COVID-19 para no inscribirse en el ciclo escolar vigente (2020-2021) 26.6% considera que las clases a distancia son poco funcionales para el aprendizaje; 25.3% señala que alguno de sus padres o tutores se quedaron sin trabajo, 21.9% carece de computadora, otros dispositivo o conexión de internet. • Más de la mitad de la población de 3 a 29 años tiene mucha disponibilidad para asistir a clases presenciales una vez que el gobierno lo permita. De acuerdo a datos obtenidos, del año 2008 a 2019 se mantuvo un incremento promedio en la tasa neta de matriculación en el nivel preescolar, sin embargo, para el año del 2020 hubo un decremento considerable en el porcentaje de menores matriculados para iniciar su educación preescolar. (Figura 3) En Tlaxcala, 48 alumnos de Instituciones Públicas del Nivel Medio Superior causaron baja durante el periodo comprendido del 30 de marzo de 2020 al 09 de Julio de 2021, pese a que no se puede adjudicar directamente el hecho a la contingencia sanitaria, resulta necesario considerar que dichas bajas fueron consecuencia del efecto de la pandemia, ya sea social, económico o de salud. De acuerdo con un estudio realizado por la Universidad Iberoamericana, “Aproximadamente, uno de cada cuatro estudiantes está pensando en la posibilidad de abandonar la escuela en los diferentes niveles educativos, independiente de si es primaria, secundaria o media

superior”. De ese uno de cada cuatro, el 75%, mencionó que se debe a cuestiones directamente relacionadas con la pandemia de COVID-19. La educación es un factor fundamental en el desarrollo de un individuo y por ello necesita realizar cambios continuos que le permita irse adecuando a las necesidades de la misma sociedad, misma que es susceptible de estar expuestas a una serie de contingencias que puede afectarla y para las cuales debemos estar preparados. Si bien la contingencia sanitaria por el Virus SARS-CoV-2 nos demostró que no estamos listos para afrontar una emergencia que frene la educación presencial por completo, no es la única situación de riesgo que ha develado la necesidad de reformar en esta materia. Tras los sismos del 7 y 19 de septiembre del 2017, México se estremeció con gran intensidad. Ante el desastre, surgieron temas sociales que dejaron entre ver la necesidad de legislar en diversas materias. En este caso, la educación fue uno de temas principales, desde la infraestructura educativa, hasta las formas de garantizar la educación durante la emergencia, cuando muchos de los planteles educativos en los estados que resintieron los movimientos telúricos, resultaron afectados en su infraestructura, por lo que tuvieron que cerrar sus instalaciones, algunos de forma temporal y otros más de forma permanente debido a los daños ocasionados. Hasta el 2 de noviembre de 2017, al menos 4,677 escuelas de la Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala habían perdido 30 días de clases. La situación era más grave en Chiapas y Oaxaca, pues 2,810 planteles habían permanecido cerrados por 40 días hábiles. De acuerdo al Comunicado 277 de la SEP e INIFED, 12,931

escuelas sufrieron daños estructurales en sus instalaciones, producto de los sismos de 2017, entre los 10 estados que resultaron afectados se encuentra Tlaxcala. Del total de planteles con daños estructurales a nivel federal en primer punto se contemplan los 10,744 planteles educativos que sufrieron daños menores, por lo que no ameritó la suspensión del servicio educativo (Color Verde), en segundo punto, se encuentran los 1,847 planteles que sufrieron daños estructurales en la mayoría de sus espacios, por lo que reabrieron clausurando los espacios en rehabilitación (Color Amarillo). En tercer punto se encuentran los 577 planteles que resintieron daños en la mayor parte de su estructura, por lo que requirieron demolición y reconstrucción total. En el caso específico de Tlaxcala, tras los sismos de 2017 de las 2,462 escuelas públicas y privadas de todos los niveles que existen en el estado, mil 458 no reportaron daño alguno y 1,004 tuvieron algún grado de afectaciones, 70 con afectaciones graves. Dado lo anterior, se optó por la medida de cierre de planteles, mientras tanto el Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa (ITIFE) se encargó de realizar revisiones a las instituciones educativas, emitiendo constancias para verificar que las instalaciones estuvieran en condiciones de operar. Aunado a lo anterior, en aquellas escuelas donde el ITIFE aún no había emitido constancias de revisión ni medidas preventivas por las afectaciones, las clases no se reanudaron, lo que condicionó su funcionamiento, por lo que muchos alumnos se vieron afectados al no poder reintegrarse a su vida escolar posterior a los sismos. A pesar de que los gobiernos nacionales y estatales tomaron medidas para priorizar la integridad de

los alumnos y garantizar el derecho a la educación, al no existir un protocolo post-sismo, a este caos se le sumaron la inexistencia de directrices claras sobre la forma de “recuperar” clases o sobre las modificaciones que debían hacerse al calendario escolar. El ejemplo más cercano que tenemos para respaldar la presente adición a la Ley de Educación del Estado de Tlaxcala, es el sismo ocurrido el pasado 7 de septiembre del presente año. El cual abundó más en las circunstancias que hacen necesaria una reforma en materia de educación a distancia ante una situación de emergencia. Como resultado del sismo de magnitud de 7.1 con epicentro en el estado de Guerrero, la gobernadora de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, ordenó la suspensión de las clases presenciales en las aulas para que personal de protección civil realizara una revisión exhaustiva a las escuelas. De todos los planteles, solo uno resultó con daños considerables, en el cual se requirió un plazo más prolongado para garantizar el regreso seguro a las aulas. Cabe destacar que la primaria Lázaro Cárdenas, ubicada en el municipio de Chiautempan, ya había retomado las actividades presenciales posteriores a la restricción derivada de la pandemia por COVID-19; sin embargo, posterior al sismo, los alumnos tuvieron que retomar el modelo de educación a distancia. Estas crisis se han ido caracterizando por agravar las disparidades educativas preexistentes, reduciendo las oportunidades que tienen muchos de los niños, adolescentes y jóvenes más vulnerables. Estas pérdidas en materia de aprendizaje amenazan con extenderse más allá de la generación actual, y generar una pérdida de aprendizaje irrecuperable trayendo como

consecuencia un rezago educativo difícil de manejar a nivel estatal, empujando a su vez al abandono de muchos estudiantes o a la dificultad para reingresar a los grados educativos subsecuentes debido a dificultades económicas generadas. La interrupción de la educación se ha convertido en una problemática social, y es una realidad que ningún gobierno tenía previsto una situación así, por lo que la capacidad de actuar o generar un plan de acción para garantizar el derecho a la educación a los educandos quedó rebasada por la magnitud de la emergencia, de igual forma los factores no previstos en las leyes educativas dificultan la reincorporación de los estudiantes a los planteles educativos y la atención eficaz al rezago educativo. A fin de prevenir que la crisis en materia de educación se convierta en una catástrofe generacional es necesario aprovechar la oportunidad para encontrar nuevas formas de afrontar la crisis en materia de aprendizaje y aportar un conjunto de soluciones que se centren en responder a las pérdidas en materia de aprendizaje y prevenir el abandono escolar, en particular en el caso de los grupos más vulnerables, todo ello para garantizar el acceso a la educación ante una declaratoria de emergencia actual o futura sin dejar de lado la equidad y la inclusión. Para el Estado es indispensable establecer mecanismos que garanticen los derechos fundamentales de los ciudadanos, y, en este caso, de los educandos. Sin embargo, ante los reiterados anuncios por parte de las autoridades federales y estatales del regreso a clases presenciales en los planteles educativos y derivado del nuevo programa para atender la contingencia sanitaria en el marco de “la nueva normalidad” que plantea el regreso de

actividades económicas, sociales y educativas, se ha generado cierto antagonismo de ideas, puesto que por una parte, se considera necesario retomar las actividades educativas, para así evitar un rezago educativo, por otra parte resulta indispensable realizar un diagnóstico previo para conocer si existen condiciones para que los alumnos regresen a las aulas sin poner en riesgo su integridad y salud. Pese a ello, no debemos dejar de lado la importancia de garantizar un derecho tan fundamental como lo es la educación. Nuestros niños y jóvenes son el futuro, y es el Estado el encargado de implementar mecanismos para que, aun en situaciones de emergencia no se genere un difícil acceso a una educación de calidad, inclusiva y equitativa. En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de: **DECRETO. ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se adiciona al Título Quinto, el Capítulo III, denominado “De la Educación a Distancia”, con sus respectivos artículos 120 Bis, 120 Ter, 120 Quater y 120 Quinquies, para quedar como sigue: CAPITULO III. DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA. Artículo 120 Bis. Se entenderá por emergencia, la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población, generada o asociada con la inminencia, alta**

probabilidad o presencia de un agente perturbador. Artículo 120 Ter. Cuando una declaratoria de emergencia impida a los educandos acudir a los planteles educativos por más de 15 días, la autoridad educativa deberá establecer mecanismos y garantizar que se continúe con el plan de estudios establecido para cada nivel. Artículo 120 Quater. Las autoridades educativas se encargarán de garantizar el acceso a la educación durante una declaratoria de emergencia sujetándose a lo siguiente: I. Implementará los mecanismos necesarios para brindar una educación a distancia de calidad la cual debe ser equitativa e inclusiva para todos los educandos; **II.** Previa implementación de la modalidad de educación a distancia las autoridades escolares deberán realizar un estudio socioeconómico para desarrollar un plan de acción que se encargue de dirimir las dificultades en el uso de los recursos tecnológicos en aquellos casos en los que el educando no tenga acceso a éstos, creando métodos de enseñanza más accesibles; **III.** Las autoridades escolares preverán mecanismos para combatir el rezago educativo que exista posterior al regreso a clases presenciales, y **IV.** La autoridad educativa se encargará de llevar un control para allegarse de datos respecto a la deserción escolar. Artículo 120 Quinquies. En el caso de declaratoria de emergencia será la Secretaría de Educación Pública en colaboración con la Secretaria de Salud y la Coordinación Estatal de Protección Civil, en su caso, los encargados de realizar un estudio de viabilidad en el que se establecerá si existen las condiciones necesarias para un retorno a las aulas seguro, priorizando la seguridad, la salud e integridad física del

alumnado, personal docente y administrativo. **TRANSITORIOS.**
ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a cuatro de Noviembre del año dos mil veintiuno. **DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** **Presidenta:** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de crear la Fiscalía General de Justicia del Estado;** enseguida el **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, dice: **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quien suscribe, Diputado Miguel Ángel Covarrubias

Cervantes, Presidente de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Fortalecer al estado de derecho, requiere de un sistema de procuración e impartición de justicia vanguardista, eficiente, independiente, respetuoso de los derechos humanos, que garantice el cumplimiento de las leyes, que contribuya a la paz social y la gobernabilidad. La procuración de justicia se entiende como la actividad que realiza el estado para garantizar el cumplimiento del marco legal y el respeto a los derechos de los ciudadanos mediante la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal. Pese a la importancia que esta función representa para la estabilidad social, la investigación de las conductas delictuosas no goza del mismo prestigio entre la población, quienes han acusado un exceso de burocratismo, corrupción, falta de certeza jurídica, nula aplicación de la ley y, sobre todo, la indiferencia de quienes están para ayudarlos, lo que se refleja en la escasa presentación de denuncias sobre delitos. A fin de modernizar el sistema de procuración de justicia, nuestro país

ha implementado reformas constitucionales que colocaron al ciudadano en el centro de la acción estatal, así como modificaciones estructurales que permitieron transitar de un sistema penal de corte inquisitivo a uno de corte oral adversarial. Tal es el caso de la reforma constitucional en materia penal de 2008 y la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011, con lo cual se buscaba armonizar nuestra constitución federal con los tratados internacionales en materia de derechos humanos firmados por México, en especial, con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y con la Convención Americana de Derechos Humanos. Sin embargo, pese a la gran importancia de ambas reformas constitucionales, conservaban a la entonces Procuraduría General de la República como órgano dependiente jerárquicamente del poder ejecutivo federal, siendo que el modelo compatible con los diversos instrumentos y recomendaciones internacionales era el de dotar de autonomía al ministerio público. Tal es el caso de las Directrices sobre la Función de los Fiscales cuyo objeto es “asistir a los Estados Miembros en su función de garantizar y promover la eficacia, imparcialidad y equidad de los fiscales en el procedimiento penal”, en el marco de sus leyes y prácticas nacionales. Estipula veinticuatro Directrices sobre las calificaciones, selección y capacitación, el estatuto, las facultades y las funciones de los fiscales, en lo que respecta a la directriz cuatro, establece que “Los Estados garantizarán que los fiscales puedan ejercer sus funciones profesionales sin intimidación, trabas, hostigamiento, injerencias indebidas o riesgo injustificado de incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra índole”. Por su parte, la

relatora especial sobre la independencia de los magistrados y abogados en el año 2011, señaló como uno de los desafíos en nuestro país la falta de autonomía del Ministerio Público frente al Poder Ejecutivo, “lo cual puede minar la confianza y credibilidad de la autoridad a la que se le encomienda investigar los delitos de forma objetiva”. La relatora especial recomendó a México fortalecer la transparencia y mejorar el sistema de rendición de cuentas de las fiscalías, incluso a través de órganos de control interno, y que el proceso encaminado a brindar autonomía a las procuradurías de justicia debía acompañarse de un proceso de depuración y reorganización al interior de las mismas. En el mismo sentido, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, recomendó a México en su punto ocho titulado Autonomía de diversos órganos, a tomar todas las medidas necesarias para garantizar el profesionalismo e independencia de los órganos públicos locales y federales, incluyendo aquellos de administración y procuración de justicia e instituciones de derechos humanos, y la de las personas que los encabecen. Adicionalmente, Las Normas de Responsabilidad Profesional y Declaración de Derechos y Deberes Fundamentales de los Fiscales, contienen lineamientos complementarios destinados a garantizar que los fiscales respeten y protejan la dignidad humana, defiendan los derechos humanos, y con ello contribuyan a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal; en la declaración tres menciona que Los fiscales desempeñarán sus funciones sin temores, favoritismos ni prejuicios, por lo que deberán permanecer ajenos a los intereses individuales o sectoriales, como a

las presiones del público o de los medios, y sólo deberán tener en cuenta el interés público. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, estipula en su artículo 11 el deber de los Estados de adoptar medidas para reforzar la integridad y prevenir la corrupción de los agentes que intervienen en los procesos judiciales, tales como los miembros del Poder Judicial y los ministerios públicos, sin perder de vista su autonomía e independencia. Fue hasta la reforma político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, que se modificó el apartado “A” del artículo 102 Constitucional, sentando las bases para una reestructuración del Ministerio Público Federal, compatible con el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, constituyéndose como un órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de perseguir los delitos del orden federal. Sin embargo, el inicio formal de funciones de la Fiscalía General de la República ocurrió con la posterior expedición de su Ley Orgánica en diciembre de 2018 y la declaratoria de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República por parte del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018. A la fecha, la mayor parte de las entidades federativas han realizado sus respectivas reformas constitucionales, que les permitan contar con organismos autónomos encargados de la procuración de justicia, en armonía con las disposiciones federales y con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, restando solo los estados de Baja California Sur, Hidalgo y Tlaxcala. Puede apreciarse, que la

autonomía de las fiscalías de justicia trae consigo diversas ventajas, ya que esta reforma no es sólo un cambio de su denominación, sino que, con la posterior creación de la Ley Orgánica correspondiente, se podrá implementar un cambio sustantivo en las funciones que desempeña el ministerio público en la investigación de los delitos. Como se ha mencionado, la autonomía constitucional de la Fiscalía General de Justicia, se debe traducir en que no exista ningún tipo de intromisión por parte de otros actores políticos, poderes u organismos del Estado, lo que garantiza que las fiscalías actúen, tanto normativa como fácticamente, con total independencia, apegando sus actuaciones y resoluciones conforme a derecho. Lo anterior, contribuirá a fortalecer la procuración e impartición de justicia y a recobrar la confianza ciudadana, ya que en caso de investigar a actores políticos o casos que implican graves violaciones a los derechos humanos, será sumamente difícil que los intereses políticos logren cambiar el rumbo de las investigaciones. Ahora bien, la autonomía e independencia de la Fiscalía trae consigo la ventaja de que cuente con un marco jurídico propio y con la facultad de emitir su propio reglamento interior, lo que sumado a que se le garantice un porcentaje mínimo de presupuesto para cada ejercicio fiscal, conlleva a que ningún otro organismo del estado pueda ejercer algún instrumento de coerción que incida indirectamente en las condiciones laborales de los servidores públicos de la Fiscalía o en algún tipo de sumisión institucional. Igualmente, se ha demostrado que la autonomía de la Fiscalía General de Justicia es muy importante para el buen funcionamiento del nuevo sistema de justicia penal de corte

oral - adversarial, mismo que en el Estado de Tlaxcala comenzó su entrada en vigor hace siete años de manera gradual tal y como consta en la Declaratoria del Congreso publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 23 de octubre de 2014. Por ello, a través de la presente iniciativa, propongo reformar a la Constitución Política local, a fin de dar paso a la creación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, que reemplazará a la actual Procuraduría General de Justicia, con el carácter de órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión. A la vez, este nuevo órgano constitucional será encabezado por un Fiscal General de Justicia, que reemplazará a la actual figura el Procurador General de Justicia, mismo que será designado mediante un procedimiento que involucre, mediante convocatoria, a que los candidatos surjan de la sociedad civil y con la participación de los poderes ejecutivo y legislativo en el desarrollo del procedimiento. Igualmente, se busca garantizar la independencia y permanencia de quien funja como su titular, ya que para la remoción de este no será necesaria solo la decisión del gobernador del estado como actualmente ocurre, sino que se deberá respetar un procedimiento previamente establecido en la Ley para tal fin y solo por las causas que su propia normatividad orgánica determine. Ahora bien, ya que es importante dar paso a una nueva imagen ante la sociedad, se propone la armonización a nivel constitucional de la denominación de la policía de investigación, con lo cual se busca que los habitantes del estado la perciban como una institución diferente, amigable, defensora de sus derechos, que luche

contra la corrupción y que sea emanada de la sociedad. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforma el artículo 54 fracción XXVI, la denominación del Capítulo II, los artículos 71, 72, 73, 74, 76, 78 tercer párrafo, 81 fracción III inciso d) y fracción IV inciso f), 83 fracción VI, 106 fracción V, 109 y 113: y se adicionan un segundo párrafo al artículo 71, el artículo 73 BIS, y las fracciones de la I a la IV del artículo 83; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue:

ARTICULO 54.- Son facultades del Congreso: I a la XXV ... XXVI. Nombrar al **Fiscal** General de Justicia del Estado; XXVII a la LXII ...

ARTICULO 71.- El **Ministerio Publico** se organizará en una **Fiscalía General de Justicia del Estado**, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión. La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismo, que se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. **ARTÍCULO 72.-** La **Fiscalía General de Justicia del Estado**, en representación jurídica de la sociedad, velará por el cumplimiento de las leyes.

Le corresponde la persecución de los delitos ante los tribunales; realizará una procuración de justicia eficaz, efectiva y apegada a derecho; **solicitará las medidas cautelares y** ejercerá las acciones que correspondan contra los **imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en los hechos que las leyes señalen como delitos;** hará efectivos los derechos concedidos al Estado e intervendrá en los juicios que afectan a las personas a quienes se debe otorgar especial atención conforme a la ley; tendrá en su estructura **un cuerpo policiaco denominado Policía de Investigación, fiscalías especializadas, así como** órganos de dirección, profesionales y técnicos y se regirá por los principios de justicia, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, unidad, buena fe, **profesionalismo y respeto a los derechos humanos.** La policía preventiva del Estado y la de los municipios colaborarán con la **Policía de Investigación** en el combate a la delincuencia conforme a los convenios que al respecto se celebren. Para la investigación y, en su caso, la remisión al juez especializado para adolescentes, se dispondrá de agentes **de investigación** especializados para la atención de esos asuntos, bajo los principios de interés especial en la adolescencia, transversalidad, subsidiariedad, flexibilidad, equidad y de protección integral de los derechos de los adolescentes. Los agentes **de investigación** o de policía que traten de manera exclusiva con menores o que se dediquen fundamentalmente a la prevención e investigación de presuntas conductas antisociales cometidas por adolescentes, estarán debidamente instruidos y capacitados de forma permanente para el

funcionamiento de sus atribuciones. La Ley Orgánica de la **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, regulará su estructura, funcionamiento, competencia y administración, conforme lo dispone este mandato. ... **ARTICULO 73.- La Fiscalía General de Justicia del Estado estará a cargo de un Fiscal General de Justicia que durará en su encargo siete años y cuya designación se hará bajo el procedimiento siguiente: I. Noventa días naturales antes de la conclusión del periodo del Fiscal General o a partir de la ausencia definitiva de este, el Congreso del Estado contará con veinte días hábiles para integrar, mediante convocatoria pública, una lista de candidatos al cargo conformada por cinco profesionales del derecho, aprobada por las dos terceras partes de los miembros que integran la Legislatura, la cual se enviará al Gobernador del Estado. En caso de ausencia definitiva, el Gobernador del Estado designará al Fiscal General provisional que fungirá hasta en tanto se realice la designación definitiva. II. Recibida la lista, dentro de los diez días hábiles siguientes el Gobernador del Estado formulará una terna de entre los candidatos, que enviará a consideración del Congreso del Estado. Si el Gobernador del Estado no recibe la lista en el plazo señalado, podrá enviar libremente al Congreso una terna de profesionales del derecho para que entre ellos se designe al Fiscal General. De ser el caso, quien funja como Fiscal General provisional podrá formar parte de la terna. III. El Congreso, dentro de los diez días hábiles siguientes, designará al Fiscal General de Justicia del Estado de entre quienes integran la terna mediante el**

voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Si el Gobernador del Estado no envía la terna en el plazo establecido, el Congreso tendrá diez días hábiles para designar al Fiscal General de entre los cinco candidatos que integran la lista.

IV. Si el Congreso no realiza la designación del Fiscal General en los plazos establecidos en la fracción anterior, el Gobernador podrá designar al Fiscal General de entre los candidatos que integran la lista o en su caso, la terna.

ARTICULO 73 BIS.- El Gobernador del Estado podrá solicitar al Congreso la remoción del Fiscal General por las causas graves que establezca la ley. El escrito de solicitud del Gobernador, debe contener la exposición de motivos, causas, argumentos, pruebas y demás medios que considere oportunos para este fin. El Congreso podrá rechazar la solicitud mediante el voto de la mayoría de los miembros presentes dentro de un plazo de veinte días hábiles y bajo el procedimiento que señale la Ley en la materia, en cuyo caso el Fiscal General del Estado continuará en el ejercicio de sus funciones. Si el Congreso no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción y se procederá a la designación de un nuevo Fiscal General. Durante los recesos del Congreso, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para conocer de la designación o solicitud de remoción del Fiscal General.

ARTICULO 74.- Para ser Fiscal General de Justicia del Estado se cumplirá con los siguientes requisitos: I a la VIII ...

ARTICULO 75.- El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo un informe de

actividades. Comparecerá ante el Congreso del Estado cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión. ARTÍCULO

76.- La operación del sistema integral de justicia para adolescentes, estará a cargo de instancias jurisdiccionales y administrativas especializadas en la materia. La ley que se expida establecerá su estructura, y normará su funcionamiento, competencia y administración. **ARTICULO 78.-** **La Fiscalía General de**

Justicia del Estado y las instituciones de seguridad pública deberán coordinarse entre sí para cumplir objetivos comunes de seguridad y conformar el sistema nacional de seguridad pública, en términos de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **ARTICULO 81.-** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, actuando como Tribunal de Control Constitucional del Estado, conocerá de los asuntos siguientes: I a la II ...; III. ...; a) al c) ...; d) Al **Fiscal** General de Justicia del Estado en los asuntos relativos a su función; y, e) ...; IV. ...; a) al e) ...; f) Al **Fiscal** General de Justicia del Estado en los asuntos relativos a sus funciones. V a la VII ...;

ARTICULO 83.- Para ser designado magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se requiere: I a la V ...; VI. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, **Fiscal** General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación. VII ...;

ARTICULO 106.- Para ser titular del Órgano de Fiscalización Superior se requiere: I a la IV ...; V. No haber sido Gobernador del Estado, Secretario, **Fiscal** General de Justicia, oficial mayor, director o gerente

de entidad paraestatal, contralor, senador, diputado federal o local, presidente municipal, tesorero o síndico municipal, durante los dos años anteriores al día de la designación, y VI a la VII ...; ...;

ARTICULO 109.- El juicio político procede contra los servidores públicos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 107, los titulares de las Secretarías del Ejecutivo, de la **Fiscalía** General de Justicia, de la Oficialía Mayor, del Órgano de Fiscalización Superior y de las Coordinaciones y los Organismos que integran la Administración Pública Paraestatal, los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, así como contra los consejeros electorales del Consejo Electoral del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Secretario General de éste, así como en contra de los jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de los presidentes municipales y los miembros de los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como contra los titulares de las secretarías o despachos de las presidencias municipales, por actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, de acuerdo a las prevenciones siguientes: I a la IX ...;

ARTICULO 113.- ...; El Secretario de Gobierno y el **Fiscal** General de Justicia, así como sus subordinados, serán responsables de los actos de su respectivo cuerpo de seguridad y del uso de la fuerza pública.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta Ayuntamientos del Estado para el cumplimiento a ese

precepto. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado contará con un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, para expedir la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, que deberá contemplar la existencia la Fiscalía General; la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos; la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales; la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos; la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas; la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y no Localizadas; el Órgano de Control Interno; la Agencia Estatal de Investigación; el Centro de Formación Profesional; el Centro de Ciencias Forenses y las demás unidades administrativas que garanticen los objetivos de su creación. **ARTÍCULO CUARTO.** La Fiscalía General de Justicia del Estado, seguirá aplicando todas las disposiciones normativas vigentes que no se opongan al presente Decreto, hasta en tanto se expidan y entren en vigor sus propias disposiciones. **ARTÍCULO QUINTO.** Las facultades conferidas a la Procuraduría General de Justicia del Estado en leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas, se entenderán conferidas a la Fiscalía General de Justicia del Estado, siempre que sean compatibles con las atribuciones que le otorga esta Constitución y su carácter de órgano constitucional autónomo. Las menciones hechas a

la Procuraduría General de Justicia del Estado como al Procurador General de Justicia del Estado en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a la Fiscalía General de Justicia del Estado o al Fiscal General de Justicia del Estado, respectivamente, en los términos referidos en el párrafo anterior.

ARTÍCULO SEXTO. Los expedientes de investigación que se encuentren en trámite por la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos en las unidades a las que están adscritos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que se adscriban a nuevas unidades en tanto se avanza en la transición orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO. Los actos jurídicos celebrados por la Procuraduría General de Justicia del Estado continuarán vigentes y surtiendo sus efectos legales respecto a la Fiscalía General de Justicia, en tanto no se celebren nuevos ni contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. Los bienes muebles, inmuebles, recursos materiales, financieros y presupuestales con que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado, incluyendo todos sus bienes actuales y los derechos que se deriven de estos, pasarán a formar parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado. **ARTÍCULO**

NOVENO. El Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuará desempeñando el cargo con el carácter de Fiscal General de Justicia del Estado de Tlaxcala, por única ocasión hasta el día 13 de septiembre de 2027. En caso de ausencia definitiva,

incapacidad o renuncia de la titular de la Fiscalía General antes de la fecha a que hace referencia el párrafo anterior, se procederá a nombrar a un nuevo Fiscal conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto. **ARTÍCULO DÉCIMO.** En cuanto al personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, se sujetaran a lo siguiente: **I.** El personal adscrito a la Procuraduría General de la Justicia conservará los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral, con independencia de la denominación que corresponda a sus actividades; **II.** El personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto tenga nombramiento, continuará en la función que desempeña y tendrá derecho a acceder al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia del Estado en términos de los principios establecidos en la Ley Orgánica. Para ello, se garantizará su acceso a los programas de formación, entrenamiento, fortalecimiento de capacidades y evaluación; **III.** El servicio profesional de carrera, la profesionalización, el régimen disciplinario, la certificación y el régimen de seguridad social de todos los servidores públicos deberá cumplir con el régimen previsto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; **IV.** Se garantizarán condiciones dignas y apegadas a la Ley para la liquidación del personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia que decida concluir su relación laboral o no acceder al Servicio Profesional de Carrera reglamentado en la Ley Orgánica; y **V.** Todo servidor público que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentre

laborando en la Procuraduría General de Justicia se someterá a las disposiciones reglamentarias del Servicio Profesional de Carrera que se expida para tal efecto. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes Presidente de la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.** **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público**; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román; enseguida la Diputada **Lorena Ruíz García**, dice: **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Quién suscribe, Diputada Lorena Ruiz García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del

Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 7, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La siguiente propuesta comprende un avance significativo en la atención que se le brinda a las mujeres en las Agencias Especializadas en delitos de Género y Violencia Intrafamiliar en el Estado de Tlaxcala. La violencia contra las mujeres y las niñas, es una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo. Se producen muchos casos cada día en todos los rincones del planeta. Este tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad. La magnitud de este impacto, tanto en la vida de las personas y familias como de la sociedad en su conjunto, es inmensa. Las condiciones que ha creado la pandemia –confinamientos, restricciones a la movilidad, mayor aislamiento, estrés e incertidumbre económica– han provocado un incremento alarmante de la violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado y han expuesto todavía más a las mujeres y las niñas a otras formas de violencia. Ahora bien, los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres; conductas

que han sido tipificadas como delitos en el Código Penal para el Estado libre y soberano de Tlaxcala, y que son competencia de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos de Género y Violencia Intrafamiliar, por tratarse **precisamente** de Delitos con esa naturaleza, **deben** contar para la atención, investigación y seguimiento de profesionistas con las siguientes características:

- Estar especializados en Perspectiva de Género
- Derechos Humanos
- Violencia contra las mujeres
- Estar sensibilizadas/os
- Brindar sus servicios siempre con la debida diligencia
- Estar capacitados en Sistema Procesal penal Acusatorio y Oral y todo aquello que implique la atención que las mujeres merecen, toda vez que, cuando una mujer se presenta a denunciar un hecho delictuoso del que ha sido víctima, no recibe la atención adecuada, en la que se respete su dignidad y sobre todo no se revictimice o incluso se juzgue por el delito del que ha sido víctima. Es por ello, que es importante que las y los profesionales que están encargados/as de recibir a las mujeres que acuden a denunciar y posteriormente llevar a cabo la investigación de los delitos en materia de género, estén certificadas/os en el Estándar de Competencia EC 0539 de Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género. El Propósito del Estándar de Competencia, es servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que brindan atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la determinación de la problemática y la orientación de la mujer víctima de violencia de género, con el objetivo de identificar las necesidades y prioridades de la mujer víctima en relación a su situación de violencia de género y

salvaguardar su integridad física y emocional. Este estándar ayudará a profesionalizar, a través de la evaluación y certificación, a las personas que realizan el primer contacto con las mujeres víctimas de violencia de género en las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos de Género y Violencia contra las mujeres que brindan atención a esta problemática social. Incorporando un marco de derechos humanos que privilegie la calidad y calidez en la atención. La atención se realiza mediante una breve entrevista en la que se determina la problemática de violencia. Se orienta a la mujer víctima a que acuda a los servicios disponibles en su entorno para que reciba la atención necesaria y garantizar así su derecho a una vida libre de violencia. Asimismo, detalla en cada uno de sus elementos los desempeños, productos, conocimientos, actitudes, hábitos y valores que las personas que brindan atención de primer contacto requieren para encuadrar la atención, recabar la información sobre la situación de violencia de género y sobre las redes de apoyo y comunicar a la mujer la situación de violencia identificada incorporando elementos de la perspectiva de género para facilitar la desnaturalización de la misma; así como las tareas para brindar información sobre las opciones de servicios especializados, elaborar con la mujer víctima estrategias de acción y realizar el cierre de la atención con la mujer víctima de violencia de género. Finalmente, establece los requerimientos del formato de atención de primer contacto de la mujer víctima de violencia. El Estándar de Competencia se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social. Esta

certificación está avalada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Educación Pública, con un órgano de gobierno tripartita con representantes de los trabajadores, los empresarios y el gobierno Aunado a la Certificación a la que hago referencia, también es de vital importancia que las o los Ministerios Públicos adscritas/os a las Agencias Especializadas en Delitos de Género y Violencia contra las mujeres, acrediten tener experiencia en el Sistema Procesal Oral Acusatorio. Dada la importancia del trabajo que desempeñan en favor de las mujeres. Sobre todo porque, el código Nacional de Procedimientos Penales en su Artículo 211. Fracción I, inciso a) nos dice que la investigación inicial, comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y concluye cuando el imputado queda a disposición del Juez de control para que se le formule imputación. Sin embargo, es de conocimiento de todas y todos que el tiempo que transcurre una vez que se recibe una denuncia o querrela, pueden ser de años; un año, si bien le va a la víctima para que reciba una resolución (se judicialice o no), o hasta 4 o 5 años, y a veces se quedan los expedientes durmiendo el sueño de los justos. Y aunque en el Artículo 212. párrafo segundo nos dice que La investigación deberá realizarse de manera **inmediata, eficiente, exhaustiva**, profesional e imparcial, libre de estereotipos y discriminación, orientada a explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho que la ley señala como delito, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión. **No sucede.** Es por ello mi

interés en la **profesionalización** de los Agentes del Ministerio Público adscritos a los Módulos Especializado en Delitos de Género y Violencia Intrafamiliar, porque favorece el óptimo desarrollo del acceso y la impartición de justicia, al tiempo que trae consigo un **beneficio** para las mujeres, sus hijos e hijas, al propiciar el mejoramiento administrativo y la prestación eficaz y eficiente de este servicio público, lo cual generará confianza. Las mujeres del Estado de Tlaxcala, cada vez que acuden a presentar una denuncia o querrela, depositan su fe y confianza en los Ministerios Públicos, creyendo que van a cumplir con las obligaciones que representa su investidura, como:

- Promover las medidas necesarias de protección para la víctima. Iniciar la investigación del delito y ordenar las acciones necesarias para saber quién es responsable del delito.
- Presentar al juez o la jueza las pruebas derivadas de la investigación y, si considera que se obtuvieron legalmente, son suficientes, son necesarias y son contundentes, ordenará que la persona que probablemente cometió el delito sea detenida y juzgada.
- Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima. Informar a la víctima acerca del avance de la investigación; Pero sobre todo buscan ese apoyo y respaldo institucional que deben brindar las autoridades.

Sin embargo, la realidad es otra, todas y todos, en algún momento hemos escuchado las quejas de las mujeres que acuden a las AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO a presentar una denuncia o querrela, y regresan a casa tristes, enojadas, decepcionadas, revictimizadas y sumando un tipo de violencia más a su sufrimiento (violencia institucional). Las mujeres exigen respuestas que suelen

avanzar a un ritmo muy pausado, e insuficiente para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos. Es por ello que, en las Agencias especializadas en delitos de Género y Violencia Intrafamiliar, **debe ser prioritario** que haya Ministerios Públicos profesionalizados en el sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, Género, perspectiva de género, derechos humanos, y sobre todo sensibilización, y todo ello de manera constante, para que puedan brindar el acceso a la justicia que tanto reclaman y exigen las mujeres que han sido víctimas de un delito, dando paso a una atención digna. Finalmente me gustaría mencionar que la sensibilización, es fundamental en las y los servidores públicos que atienden a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, porque tiene por objetivo la concienciación de las personas, generar una emoción, un sentimiento que estimule una acción solidaria. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, 7 y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público; para quedar como sigue: **Artículo 39 Bis.** El/La Ministerio Público de designación especial adscrito/a al Módulo Especializado en delitos de Género y Violencia Intrafamiliar, además de satisfacer los requisitos que establece el Artículo 37 de esta Ley, deberá: **I.** Estar certificado/a en el Estándar de Competencia EC0539, de Atención presencial de primer contacto a Mujeres en situación de

violencia; dicha certificación deberá estar avalada por Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) **II.** Al momento de ingresar al cargo, deberá contar con un mínimo de 300 horas de capacitación, acreditadas mediante constancias que así lo avalen, en materia de Género, Derechos Humanos y del Sistema Procesal Oral Acusatorio. Y Durante el tiempo que dure en el cargo, deberá cumplir con 300 horas de capacitación y actualización anualmente, en temas relacionados con el desempeño de su cargo, a través de los cursos, talleres o diplomados ofertados por las diferentes Entidades Locales, Estatales o Federales, así como Instituciones privadas o de la Sociedad Civil. **TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. DIPUTADA LORENA RUÍZ GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.** Durante la lectura asume la Presidencia el Diputado José Gilberto Temoltzín Martínez; **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y

Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente dice, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Rubén Terán Águila**, proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**; enseguida el **Diputado Rubén Terán Águila**, dice: con su permiso Diputada Presidente, compañeras y compañeros diputados. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA** El suscrito, Diputado Rubén Terán Águila, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48,52 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 7, 9 fracción III y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; artículos 114 y 117 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones jurídicas aplicables, someto a consideración de esta soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**, con carácter de asunto de obvia resolución; para lo cual me permito exponer la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** |Es decir, la economía en el proceso

legislativo se refiere a dar agilidad a los trámites para poder cumplir con la agenda legislativa de cada legislatura. La economía obliga a un proceso de síntesis en la elaboración de dictámenes así como en su lectura, discusión y en su caso aprobación, con el fin de lograr el mayor número de trámites legislativos. Sin la economía legislativa se obstaculizaría la actividad esencial del Poder Legislativo, la cual es generar las normas con rango de ley, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno, mismo que originaría una incertidumbre dentro y fuera del congreso local, por la razón de que se acumularían las iniciativas, dictámenes, puntos de acuerdo, entre otros, por no darles trámite y daría paso a un trabajo ineficaz y lento del Poder Legislativo. Es deber de las y los diputados Integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso de Tlaxcala generar las condiciones adecuadas, así como adaptar la legislación aplicable para cumplir de la manera más pronta las obligaciones y facultades que tienen como representantes populares conferidas por nuestra Constitución Local y así darle a la ciudadanía una legislatura a la altura de pueblo de Tlaxcala dándoles resultados y soluciones de la manera más rápida. Una de las facultades del Congreso Local es la de expedir las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, donde se proyectan y calculan anualmente, los montos que el Municipio deberá recaudar por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, emisión de bonos, préstamos, etc., para ser destinados a cubrir el gasto público. Su importancia radica en que dicho documento establece de manera precisa, previsible y específica, el monto de recursos y los conceptos por los cuáles la hacienda

pública municipal recaudará y obtendrá fondos para un año calendario. Esta facultad se enuncia en la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en el artículo 54 fracción XII párrafo tercero, que la letra dice: **ARTÍCULO 54.- Son facultades del Congreso: XII. ...; ...; ...; Expedir las Leyes de Ingresos para los Municipios. Los Ayuntamientos pueden, con la oportunidad debida, proponer la iniciativa de su respectiva Ley de ingresos.** La ley de ingresos municipal es el instrumento jurídico que permite a los ayuntamientos realizar la recaudación de los ingresos contemplados dentro de la misma. Este instrumento jurídico es de vital importancia para el ayuntamiento ya que permite conseguir los recursos financieros que son necesarios para realizar sus actividades encargadas por el marco jurídico constitucional, que es prestar servicios públicos a la población que gobierna entre otros. Esta ley no es un instrumento jurídico terminado y que funcione como las demás leyes y esto es algo importante de mencionar las cuales trascienden su vigencia de un año a otro, adaptándose por medio de reformas, adhesiones y abrogaciones necesarias para mantenerla vigente y actualizada a la realidad que pretende regular. Aunado a lo anterior en la elaboración de los dictámenes de las Leyes de Ingresos de los sesenta municipios del estado de Tlaxcala, se hace un estudio exhaustivo por los integrantes de la comisión encargada de su elaboración, donde las y los diputados de los distintos grupos parlamentarios ven la viabilidad de las leyes dando una pluralidad de posicionamientos en beneficio de cada municipio y así darle lugar a su discusión y votación en el pleno del Congreso del Estado. Con el

extenso número de municipios en el Estado, se requiere del mayor de los esfuerzos para la discusión y votación de los sesenta dictámenes y así poder dar cumplimiento a la obligación expresada en el artículo 86 párrafo tercero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios que a la letra dice: **Artículo 86.- La iniciativa de Ley de Ingresos del Estado se presentará en términos de lo que dispone la Constitución local. ...; El Congreso del Estado, a más tardar el día quince del mes de diciembre de cada año, deberá aprobar las leyes de ingresos del Estado y de los municipios.** Con esta iniciativa y por los argumentos citados se pretende dar prontitud al proceso de aprobación de las Leyes de Ingreso de los Municipios del Estado de Tlaxcala haciendo cumplir el Principio de Máxima Publicidad, respetando en toda circunstancia el proceso legislativo y actuando en todo momento conforme a derecho. Con esto se logrará una economía legislativa que permita dar celeridad, prontitud y eficacia en las leyes de ingreso de los municipios y así poder cumplir de la manera más exacta, con la fecha límite en que deban aprobarse las citadas leyes. Es importante compañeras y compañeros, diputados manifestar que el proceso que seguimos en este Pleno en la aprobación de leyes que ya hemos iniciado de ingresos requiere mayor publicidad y mayor tiempo que permita a la autoridad competente o interesada al ejecutivo a cualquiera de los diputados que tengan interés en la mencionada ley de poder expresar de manera muy puntual su reservas a la misma y/o modificaciones a la Comisión de Finanzas en el momento oportuno ya que lo que se está haciendo en este poder legislativo, es que se emita por parte de la

Comisión responsable el dictamen de la Ley de ingresos, se sube a este Pleno y posteriormente se está dispensando la segunda lectura momento en el cual, nosotros como diputados, la autoridad interesada no tiene la posibilidad de poder proponer una reserva de artículos luego entonces lo que se está proponiendo en esta síntesis de exposición de motivos, es que agotemos principios básicos del derecho en general, pero sobre todo del derecho parlamentario y en este sentido se está proponiendo con un lapso anterior a 48 horas, previo a su conocimiento en el Pleno, cada una de las leyes, es decir que se publique en la gaceta parlamentaria el Proyecto de Dictamen de Ley de Ingresos que presenta la Comisión responsable que en este caso es la Comisión de Finanzas y Fiscalización luego entonces, todos los diputados, autoridades del Estado, ciudadanos tendrán la posibilidad de poder manifestar si a su interés o derecho convenga alguna reserva de ley a alguna reforma de esta propuesta de Ley de ingresos esto compañeras y compañeros, también va a evitar que exista una sorpresa legislativa, hacia algún diputado en lo particular o en lo general y por otra parte nos va a permitir ser un congreso que publicite todo su trabajo con respecto a las leyes de ingresos que son muy importantes y que demuestre que existe total y absoluta transparencia en el trabajo realizado en la comisión de finanzas y fiscalización pero también a cargo de todo este Congreso. Con todo lo expuesto se propone la adición de un párrafo al artículo 125 del Reglamento Interior del Congreso de Tlaxcala para que no sea necesario proceder con las lecturas que estipula el artículo 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala siempre y

cuando el dictamen se haya publicado en la gaceta parlamentaria el método de lo supuesto y fundado someto a consideración de este Pleno y de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48,52 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 7, 9 fracción III y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; artículos 114 y 117 del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 125. ...; **Solo para el caso de los dictámenes derivados de las iniciativas con proyectos de leyes de ingresos de los municipios, podrá dispensarse la lectura de los mismos, siempre y cuando el dictamen se haya publicado en la gaceta parlamentaria por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión que corresponda. La comisión competente deberá presentar ante el pleno una síntesis de cada uno de los dictámenes de las leyes de ingreso de los municipios y se procederá a su discusión y, en su caso, aprobación, en los términos que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el presente Reglamento. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez,

recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte uno. **ATENTAMENTE. DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.** Por lo que con el permiso de la esta Honorable Asamblea y con el permiso de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 120 y 121 del Reglamento Interior de este Congreso del Estado, solicito de manera muy respetuosa a todo este Pleno, se dispense el trámite de turno de la iniciativa dada a conocer y se proceda a su discusión, votación y en su caso aprobación, por ser un tema de urgente y obvia resolución; Durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, **Presidenta:** se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Rubén Terán Águila, en la que solicita se apruebe en este momento la iniciativa dada a conocer, por ser un asunto de urgente y obvia resolución; quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veintitrés** votos a favor **Presidenta;** **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se procede a la aprobación de la iniciativa dada a conocer. Con fundamento en los artículos 120 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o

diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con Proyecto de decreto dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación diciendo, **veinticuatro** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **sexto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Blanca Águila Lima**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Información Pública y Protección de Datos Personales, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se aprueba la Convocatoria y su emisión para regular el procedimiento de selección y designación de la nueva o nuevo Comisionado que sustituirá en sus funciones al Lic. Fernando Hernández López, Comisionado Vocal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala;** enseguida la **Diputada Blanca Águila Lima**, dice: muchas gracias

Presidenta, y con la venia de la Mesa Directiva, ciudadana y ciudadanos diputados, y diputadas de esta Sexagésima cuarta Legislatura, señoras y señores representantes de los medios de comunicación y a toda la sociedad que nos sigue a través de las redes. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45, 54 fracción LIX y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78, 81 y 82, fracciones XX y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 36, 37 fracciones XX y XXVI, 38, 57, 62 bis, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 31 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, es que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y la de Información Pública y Protección de Datos Personales presentan ante esta Soberanía el **Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria** y su emisión para regular el procedimiento de selección y designación de la nueva o nuevo Comisionado que sustituirá en sus funciones al Lic. Fernando Hernández López como Comisionado Vocal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, con base en los siguientes: **RESULTÁNDOS. PRIMERO.** Mediante Decreto NÚMERO 299, publicado el día 30 de diciembre del año 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Pleno de la LXI Legislatura del Congreso del Estado designó como Comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala (IAIP) a los Licenciados **Marlene Alonso Meneses,**

Francisco Javier Morones Servín y José David Cabrera Canales; previéndose, en el mencionado Decreto, el periodo por el cual dichos profesionistas fungirán en el cargo, es decir siete, cinco y tres años respectivamente; iniciando a partir del día dos de enero del año dos mil diecisiete. **SEGUNDO.** Por decreto NÚMERO 107, publicado en el Periódico Oficial del Congreso del Estado, el día 26 de julio del año que transcurre, la LXIII Legislatura de Congreso del Estado, designo a los Profesionistas **Didier Fabián López Sánchez, Fernando Hernández López y Mónica Cuamatzi Hernández,** para ocupar el cargo como Consejeros Propietarios, hasta la conclusión del periodo por el que fueron seleccionados aquellos designados mediante Decreto número 299; lo anterior, derivó de las resoluciones de juicio político instaurado por el Congreso del Estado, mediante las que se determinó la destitución de los consejos designados originalmente. **TERCERO.** Por Decreto NÚMERO 107, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 26 de julio del año dos mil diecinueve, la LXIII Legislatura de Congreso del Estado, designó a los Profesionistas Didier Fabián López Sánchez, Fernando Hernández López y Mónica Cuamatzi Hernández, para ocupar el cargo como Consejeros Propietarios, hasta la conclusión del periodo por el que fueron electos aquellos designados mediante Decreto número 299; por lo que el periodo de Francisco Morones Servín, mismo que fue sustituido por Fernando Hernández López, culmina el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, debido a lo anterior es que a esta LXIV Legislatura le corresponde realizar el procedimiento para la selección y designación de quien sustituirá al consejero Comisionado

Vocal Fernando Hernández López. Con los antecedentes narrados estas Comisiones Unidas proceden a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS. I.- Que el Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, prevé que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, es un Organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho humano que tiene toda persona para obtener información creada, administrada o en poder de los sujetos obligado; así como de proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados. El párrafo quinto, del numeral antes citado, establece que dicho ente contará con un pleno integrado por tres Comisionados propietarios y sus respectivos suplentes, los cuales duraran en su encargo siete años sin posibilidad de reelección serán designados por el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados que integran la Legislatura que corresponda, mediante convocatoria pública abierta; lo anterior, en los términos que disponga la materia. **II.-** En ese sentido, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en el Artículo 31 fracción I, determina que el procedimiento para la selección de los integrantes, es decir, Comisionado del Consejo General del Instituto deberá desarrollarse con una anticipación de cuarenta y cinco días naturales a la fecha de conclusión del periodo para el cual fueron electos quienes funjan como Comisionados, término que para el caso que nos

ocupa fenece el día diecisiete de noviembre del presente año. De la misma forma, la porción normativa en mención mandata que serán las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Información Pública y Protección de Datos Personales, las encargadas de presentar al Pleno de esta Soberanía, para su aprobación, la convocatoria mediante la cual se materialice la participación de la sociedad y a la vez, contenga los requerimientos o características precisadas en el mismo ordenamiento; así como los plazos y criterios de selección de la persona que integrará el Consejo General del Órgano Garante previsto en el Artículo 97 de la Constitución Política Local. **III.-** Ahora bien, de conformidad con el Decreto número 107, por el que el pleno del Congreso del Estado determinó que los tres Comisionados suplentes entraran en funciones como Comisionados Propietarios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el periodo que le corresponde al ciudadano **Fernando Hernández López, es de cinco años**, por lo tanto, dicho periodo se debe contar a partir del día en el que fue tomada la protesta de Ley al cargo, es decir, del día 20 de diciembre del 2016, concluyendo el día treinta y uno de diciembre de 2021. **IV.-** En virtud de lo anterior, el periodo para el que sea designada la persona que sustituya al actual Integrante **Fernando Hernández López**, será por el término de siete años, que comprenderá del tres de enero del año dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiocho; lo anterior se encuentra previsto en el párrafo sexto del Artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **V.-** Y

toda vez que mediante Acuerdo emitido por el Pleno de esta Soberanía en Sesión Ordinaria Pública de fecha 26 de octubre del año que transcurre, mediante el cual instruye a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Información Pública y Protección de Datos Personales, con el objeto de dar inicio al proceso de selección y designación de quien sustituirá al Lic. Fernando Hernández López Comisionado Vocal del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales IAIP TLAXCALA. Se concluye que: Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas emiten el siguiente Proyecto de: **ACUERDO. PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 y 54 fracción LIX y 97 párrafos quinto y sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 31 fracción I, II, III, IV, V, VI de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, **aprueba la Convocatoria que regula el proceso de selección** de un integrante del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que sustituirá al Ciudadano **Fernando Hernández López**, por lo tanto comenzará sus funciones a partir del día tres de enero del dos mil veintidós, por un periodo de siete años, concluyendo el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiocho. **SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 y 54 fracción LIX y 97, párrafo quinto y sexto, de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a través de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de la Información Pública y Protección de Datos Personales: **CONVOCA**. A las Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Públicos y Privados; así como a la Ciudadanía en General a postular o en su caso, participar en el proceso de selección de una persona Integrante del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, lo anterior, de acuerdo con las siguientes: **BASES. PRIMERA**. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, las y los aspirantes a Comisionado o Comisionada del Consejo General, deberán cumplir los siguientes requisitos: I. Ser mexicano o mexicana, con residencia en el Estado no menor a cinco años anteriores a la fecha de su nombramiento; II. Tener grado de Licenciatura, con Título y Cédula Profesional legalmente expedidos con al menos cinco años de antigüedad; III. Demostrar conocimiento en actividades profesionales del Servicio Público o Académicas relacionadas con el derecho de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, cultura de la transparencia y archivística; IV. Gozar de reconocido prestigio profesional y personal; V. Tener al menos treinta y tres años cumplidos al día de la Convocatoria; VI. No ser dirigente de partido político alguno o haber ocupado un cargo de representación popular,

ni haber sido servidor o servidora pública con funciones de dirección o atribuciones de mando dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. También será impedimento el desarrollo de cualquier otra actividad que se contraponga a las funciones propias de su encomienda, excepción hecha de los de carácter docente y de investigación científica. Para los supuestos señalados en esta fracción, el impedimento desaparecerá si el interesado o interesada se separa de su función, cargo, comisión o empleo cuando menos con un año previo a la fecha de su designación, y VII. No estar privado o privada de sus Derechos Civiles o Políticos. **SEGUNDA.** Para efectos de esta Convocatoria se entenderá por: I. Comisiones Unidas: a las de Comisiones Ordinarias de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Información Pública y Protección de Datos Personales. II. Congreso del Estado: al Congreso del Estado de Tlaxcala. III. Instituto: al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala. IV. Ley: a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. V. Página Web oficial: a la página Web del Congreso del Estado de Tlaxcala. VI. Secretaría Parlamentaria: a la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.** - Para la acreditación de los requisitos señalados en la BASE PRIMERA, cada aspirante deberá entregar la siguiente documentación: 1. Acta de Nacimiento en copia certificada expedida por la Autoridad Competente. 2. Constancia de radicación, en términos de lo previsto por la fracción I del Artículo 30 de la Ley. 3. Título y Cédula Profesional legalmente expedidos por lo menos con

cinco años de antigüedad en original y copia certificada por autoridad competente. 4. Currículum vitae en hoja tamaño carta, con letra Arial en número 12 e interlineado sencillo, mediante el que acredite su formación profesional conforme lo dispone la fracción III del Artículo 30 de la Ley. 5. Carta de no inhabilitado emitido por la Secretaría de la Función Pública Estatal. 6. Carta de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado. 7. Manifestación bajo protesta de decir verdad dirigida al Congreso del Estado, mediante la que declare no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la fracción VI del artículo 30 de la Ley. 8. Copia simple del anverso y reverso de identificación Oficial con fotografía vigente. 9. Escrito donde manifieste su voluntad de participar en el proceso de selección y someterse a los términos de la presente convocatoria. 10. Carta mediante la que exponga los motivos por los que desea formar parte del Consejo General del Instituto, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en hoja tamaño carta, con letra Arial en número 12 e interlineado sencillo. 11. Plan de trabajo sustentado metodológicamente, en un máximo de diez cuartillas, en hoja tamaño carta, con letra Arial en número 12 e interlineado sencillo. Dicho plan de trabajo versará sobre la implementación de objetivos, actividades y estrategias a efecto de cumplir con las atribuciones del Instituto; así como con su operatividad. Además, todas las y los aspirantes deberán anexar una USB, que deberá contener en formato PDF, la versión digital del Currículum Vitae, de la carta de exposición de motivos y plan de trabajo. **CUARTA.** – Los y las aspirantes a integrar el Consejo

General del Instituto, se sujetarán a las siguientes: **FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

I. Registro de aspirantes y recepción de documentación. Se llevará a cabo los días 15 y 16 de noviembre del año en curso, en un horario comprendido de las 9:00 a 20:00 horas, en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria. Debiéndose entregar al solicitante el acuse de recibo de su solicitud, al que se le imprimirá el folio de participante.

II. Requisitos de Elegibilidad. Concluido el plazo para la recepción de documentos, las Comisiones Unidas procederán a verificar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en esta Convocatoria; validando su cumplimiento mediante la publicación de un listado, en los estrados de la Secretaría Parlamentaria y en la página web oficial, que contendrá exclusivamente el nombre de las y los aspirantes que acreditaron los mismos. Dicha publicación se realizará el día 19 de noviembre del año en curso.

III. Evaluación. Las y los aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad serán evaluados en dos momentos: **a) Examen escrito:** que versará sobre derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cultura de la transparencia, normatividad y administración y Gobierno interno. Dicho examen se diseñará por los Sinodales que designen las Comisiones Unidas, su aplicación se realizará el 24 de noviembre de la presente anualidad a las 12:00 horas en el las instalaciones que ocupa el Salón Blanco de esta Soberanía. Los resultados serán dados a conocer el día 29 de noviembre de la presente anualidad, mediante un listado que se publicará en los estrados de la Secretaría Parlamentaria y en la página web oficial, que contendrá

exclusivamente, el nombre de las y los aspirantes que acertaron el 80 % de los reactivos como mínimo, por lo tanto, tendrán derecho a presentar examen oral. **b)** Examen Oral. Se llevará a cabo en las instalaciones del Congreso del Estado el día 30 de noviembre del presente año a las 12:00 horas, y versará sobre Derecho de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Cultura de la Transparencia, de acuerdo con los temas que en el acto propongan las personas que integran el sínodo y que por sorteo le corresponda a cada aspirante; así como en la presentación de su plan de trabajo. La aplicación del examen oral se realizará por el Sínodo integrado por tres personas profesionales expertas en la materia, cuyos nombres son: **1.-** Mtro. Fernando Rodolfo Gómez Cuevas **2.-** Dr. Javier Martínez Cruz. **3.-** Dra. María de los Ángeles Guzmán García. **IV.** Designación. Se llevará a cabo el día 2 de diciembre del año que transcurre por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de las fracciones V y VI del Artículo 31 de la Ley. La o el nuevo integrante del Consejo General del Instituto que designe el Pleno del Congreso del Estado, que sustituirá en sus funciones al Ciudadano Fernando Hernández López, comenzará a fungir en el cargo a partir del día 3 de enero del año dos mil veintidós, por un periodo de siete años, concluyendo dicho periodo el día 31 de diciembre del año dos mil veintiocho. **V.** Toma de Protesta. Una vez designado la o el Comisionado, rendirá protesta de Ley al cargo ante el Pleno del Congreso del Estado el día 2 de diciembre del año dos mil veintiuno. **QUINTA. Causas de descalificación. I.** Realizar trámites, entrevistas o gestiones con las y los Diputados que integran la LXIV Legislatura

del Congreso del Estado con motivo del proceso de Selección previsto en esta Convocatoria. **II.** La omisión de datos e información requerida, la falsedad en cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad o la falta de autenticidad de cualquier documento que se presente con motivo de esta convocatoria. **III.** No presentarse el día, lugar y hora señalados para la aplicación de los exámenes que integran la Fase de Evaluación prevista en esta Convocatoria. **SEXTA.** La Comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten las y los aspirantes, en cualquier momento y por los medios que estime pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección. **SÉPTIMA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por las Comisiones Unidas. **OCTAVA.** Las Diputadas y los Diputados integrantes de la LXIV Legislatura, tendrán acceso en todo momento a los expedientes de las y los aspirantes; podrán estar presentes en todas las fases del proceso de Selección. **NOVENA.** La devolución de los documentos originales exhibidos por las y los aspirantes se realizará tres días hábiles posteriores a la designación, dicho trámite lo deberán realizar las y los aspirantes en la Secretaría Parlamentaria en un horario **de 9:00 a 20:00 horas.** **TERCERO.** Publíquese esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en cuando menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado de Tlaxcala, medios de comunicación digital y en la página web de internet del Congreso del Estado. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los

9 días del mes de noviembre del año 2021. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE A PUBLICAR. COMISIONES UNIDAS. POR LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. POR LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. DIP. LENIN CALVA PÉREZ, PRESIDENTE; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, PRESIDENTA; DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO, JIMÉNEZ VOCAL. DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL. DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL. DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL. DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL. DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL. DIP. MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL. DIP. MONICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL. DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL. DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL. DIP. RUBÉN TERÁN AGUILA, VOCAL.** Es cuanto Mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, **Presidenta** dice, gracias ciudadana Diputada, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de acuerdo, presentada por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de información Pública y Protección de Datos Personales, se concede el uso de la palabra a la ciudadana Diputada Blanca Águila Lima; en uso de la palabra la Diputada **Blanca Águila Lima**, muy apreciables

diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, es que solicito muy atentamente, se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, solicito amablemente pueda ser apoyada esta propuesta con la finalidad de que se cumplan los tiempos de la convocatoria ya expuesta, muchas gracias compañeras y compañeros diputados, **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada **Blanca Águila Lima**, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor Presidenta. **Presidenta**: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría**: **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a

votación, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veintiún** votos a favor Presidenta: Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

Presidenta dice, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**, Presidenta de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se autoriza la distribución y/o retención de los recursos excedentes o decrecientes del tercer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala;** enseguida la Diputada Guillermina Loaiza Cortero, dice: gracias Diputada, buenos días diputadas, diputados, medios de comunicación público que nos acompaña, con el permiso de la Mesa Directiva, **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y/O RETENCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECRECIENTES DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión de Finanzas y

Fiscalización, le fue turnado el **Expediente Parlamentario LXIV/092/2021**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que dirigen a esta Soberanía la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Sergio González Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución y/o Retención de los Recursos Excedentes o Decrecientes del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala; por lo que, con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta al Pleno de esta Soberanía el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y/O RETENCIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES O DECRECIENTES DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de los siguientes: **RESULTÁNDOS. 1.** A la Comisión que suscribe, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva, el Secretario Parlamentario le remitió el Expediente Parlamentario **LXIV/092/2021**, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada a esta

Soberanía por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, el Secretario de Gobierno, Sergio González Hernández, y el Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa, por el que se hace la Distribución y/o Retención de los Recursos Excedentes o Decrecientes del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala. **2.** Con fecha 03 de Noviembre del 2021, sesionó la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso del Estado donde aprobó el Dictamen sobre la Iniciativa mencionada. Derivado de lo anterior, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS. 1.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”**. **2.** Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**. **3.** Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les**

sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”; respectivamente. 4. Que en cuanto a la competencia de la Comisión que suscribe, el artículo 49, fracción I, del mismo Reglamento Interior, ordena que, a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: **“Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de Leyes hacendarias”**. 5. Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado por la que la Gobernadora del Estado, a través de su Iniciativa, requiere la aprobación de la Distribución y/o Retención de los Recursos Excedentes o Decrecientes del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021, le es aplicable el artículo 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece en lo que interesa, lo siguiente: **“Artículo 299. Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda respecto al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado con relación a los recursos recaudados por fuentes locales y participaciones e incentivos del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes**

siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor a quince días siguientes a la presentación de la solicitud. [...] 6. Que en la Iniciativa sobre la que se dictamina, la Gobernadora del Estado hace las consideraciones siguientes: Que en el primer ajuste cuatrimestral del ejercicio fiscal 2021, los ingresos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos, transferidos al Estado de Tlaxcala sujetos a distribución, presentaron un decremento del 12.27%, cuyo monto representa -276.8 millones de pesos, esta caída se da por una baja distribución de los impuestos federales a nivel nacional derivado de que la estabilización de las actividades económicas no ha sido del todo favorable en el país, lo que ha dado como resultado un decremento en la recaudación de los ingresos que integran la Recaudación Federal Participable, y por lo tanto una disminución en las participaciones federales a Estados y Municipios, no obstante a la situación económica tan compleja, los ingresos provenientes de las fuentes locales que son sujetos a distribución y que son recaudados por el Estado, presentan resultados positivos al tercer trimestre de 2021 con un crecimiento de 25.70% ambos respecto de las cifras autorizadas por la Legislatura Local plasmadas en la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021, correspondientes al período julio – septiembre de 2021. Que derivado de lo anterior, es por conducto del Ejecutivo Estatal que debe efectuarse la distribución y/o retención correspondiente, dando lugar a un decremento de los ingresos de los Poderes del Estado. En lo que compete al tercer

trimestre de 2021, la distribución de participaciones a los municipios, se lleva a cabo dando cumplimiento a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina de conformidad con la metodología normada en la Legislación Local, que prevé la fórmula de distribución en donde se considera el Fondo Estatal Participable, el Fondo de Compensación y el Incentivo a la Venta Final de Gasolina y Diésel, la cual tiene como base la última información oficial de población de cada municipio dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua del ejercicio fiscal 2020 vs 2019, cifras aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Que en lo que compete a municipios una vez que la determinación del tercer ajuste trimestral de participaciones federales y estatales fue aprobada por los integrantes del Consejo Permanente de Coordinación Hacendaria, dichos montos serán ministrados o descontados tal como lo determina la Legislación Local.

7. Que derivado de la entrada en vigor del Decreto número 78, que reformó y adicionó el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo XCVIII, segunda época, No. 2 Extraordinario, de fecha 31 de enero de 2019, una vez descontada la participación de los municipios, corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial participar de recursos excedentes o decrementos provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e ingresos de fuentes locales, dichos recursos se distribuyen o retienen de manera proporcional,

considerando los montos autorizados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2021, conforme a los criterios establecidos en el artículo en cita:

PODERES	PORCENTAJE	TERCER TRIMESTRE
Poder Legislativo	3.335527 %	\$ - 6,315,106.47
Poder Judicial	3.837794 %	\$ - 7,266,041.73
Poder Ejecutivo	92.826679 %	<u>\$ - 175,747,463.55</u>
TOTAL	100.000000 %	\$ - 189,328,611.75

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Fiscalización somete a la consideración de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente Dictamen con: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, la Distribución y/o Retención de los Recursos Excedentes o Decrecientes del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021, para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, conforme a lo siguiente: **Poder Legislativo:** \$ -6,315,106.47 (Menos seis millones trescientos quince mil ciento seis pesos, 47/100

M.N.). **Poder Judicial:** \$ -7,266,041.73 (Menos siete millones doscientos sesenta y seis mil cuarenta y un pesos, 73/100 M.N.). **Poder Ejecutivo:** \$ -175,747,463.55 (Menos ciento setenta y cinco millones, setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos, 55/100 M.N.). **ARTÍCULO SEGUNDO.** El decremento de recursos que le correspondan a los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto deberán ser aplicados de conformidad con los que prevé el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio. **ARTÍCULO TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, retendrá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno. **COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, PRESIDENTA; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO**

YONCA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, se concede el uso de la palabra a la **María Guillermina Loaiza Cortero**. En uso de la palabra la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**. dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuánto. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana **María Guillermina Loaiza Cortero**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veinte** votos a favor **Presidenta;** **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la

votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación, **veinte** votos a favor presidenta. **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Vicente Morales Pérez**, integrante de la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que esta**

Soberanía no acompaña el Acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión, para que considere un aumento razonable a la asignación presupuestal en el ejercicio fiscal dos mil veintidós, al ramo agricultura y desarrollo rural; enseguida el **Diputado Vicente Morales Pérez**, dice: **gracias** con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, muy buenas tardes a todos, A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 026/2021** que contiene el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA QUE SE EXHORTE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE CONSIDERE UN AUMENTO RAZONABLE A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, AL RAMO 08 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, remitido por el Diputado Jorge Herrera Martínez, presidente de la Mesa Directiva del estado de Querétaro, recibido el 1 de octubre del año 2021 en la presente Comisión. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto para los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS UNICO**. Mediante el oficio remitido por el Lic. José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno y recibido por esta Comisión con fecha de primero de octubre del año

dos mil veintiuno, se turnó el expediente parlamentario número LXIV 026-2021 y se solicitó a esta Comisión Dictaminadora su estudio, análisis y dictamen correspondiente. **CONSIDERANDOS I.** En el artículo 45 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdos**". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Acuerdo como "**Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos**" II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**", así como para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**"; respectivamente. Que en cuanto a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, en el artículo 50 fracción II del Reglamento en cita, se determina que le corresponde el conocimiento de los asuntos siguientes:" **Conocer de los asuntos relacionados con el desarrollo agropecuario y forestal en beneficio y mejoramiento de los ejidatarios, productores, comuneros, y pequeño productores del medio rural**" Y toda vez

que es facultad de la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural del Congreso del Estado, el conocimiento de los asuntos e iniciativas en materia Agropecuaria y Forestal; es de concluirse que esta comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **III.** El Presupuesto de Egresos de la Federación es uno de los documentos de política pública más importantes del país y el encargado de su elaboración es el poder Ejecutivo Federal por la vía de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP. En este documento se plasman cantidades y la forma de distribuirlas por todo el andamiaje del Estado Mexicano, integrado por los tres poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), además de establecer el monto y destino claro del gasto de los Organismos Autónomos, Empresas Productivas del Estado, así como las transferencias por la vía de Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios a los gobiernos estatales y municipales. **IV.** Referente a la Clasificación del Gasto, éste se compone de Gasto Programable y Gasto no programable, donde el primero se refiere a los gastos que realiza el Estado para proveer de servicios públicos y bienes a la población, siguiendo los propósitos u objetivos socioeconómicos que vienen trazados en el Plan Nacional de Desarrollo PND, que para la actual administración se recargan sobre Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Gobierno, comprendiendo su clasificación funcional; la naturaleza del gasto se divide en gasto de inversión y gasto corriente; y finalmente su clasificación administrativa, que enuncia al ente público que ejerce el gasto. Para el Gasto no Programable se establece el gasto que está destinado al cumplimiento de obligaciones como los Pagos

Pendientes de Ejercicios Anteriores (ADEFAS), los gastos de Intereses de la Deuda y los recursos transferidos a estados y municipios, a través de diferentes esquemas de apoyo federales. **V.** Dentro de esta clasificación del objetivo del gasto, particularmente del gasto programable, encontramos a los Ramos Administrativos, por medio de los cuales se asignan recursos en el Presupuesto de Egresos a las dependencias y en su caso a Entidades de la Administración Pública, como lo es la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Fiscalía General de la República, así como los Tribunales Administrativos. Dentro de esta clasificación se encuentra la Entidad que es la encargada de diseñar, planear, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia agropecuaria del país, siendo la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural SADER, (RAMO 08) la mandatada para tales fines, aunque no es la única entidad que instrumenta acciones dirigidas al desarrollo económico y social de las comunidades rurales y pesqueras del país, ya que existen instituciones que acompañan el proceso de desarrollo del campo, como la Secretaría de BIENESTAR, SEMARNAT y SEDATU; o instituciones que dependen de otras entidades del Estado como la FND, FIRA, FOCIR, AGROASEMEX o los mismos Tribunales Agrarios. Es entre todos, lo que se conoce como las Instituciones del Estado Mexicano que velan por desarrollo y crecimiento del sector agroalimentario, siendo SADER la dependencia que está a la cabeza del sector, que no es la única que lo integra. **VI.** Esta Comisión analiza que la propuesta debiese venir en un sentido mucho más incluyente, ya que atiende solo a la cabeza del sector que es el Ramo 08 SADER,

pero ignora a otras dependencias que también integran el sector agroalimentario mexicano y que muchas de ellas se encuentran rezagadas en la asignación de recursos por parte del Ejecutivo Federal y ahora es el Congreso de la Unión quien tiene la oportunidad de hacer modificaciones y adecuaciones al alza o baja, del presupuesto consensuado con las dependencias y asignado por la Secretaría de Hacienda al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Una propuesta de incremento de presupuesto a todo el sector es una solicitud que ningún Congreso Estatal se negaría a acompañar. **VII.** Buscando el fortalecimiento, no solo de la cabeza del sector del Campo Mexicano que es SADER, sino del resto de las Instituciones que juegan un papel fundamental en la aplicación de políticas públicas en la búsqueda del fortalecimiento y del empoderamiento del sector, preocupa la disminución de prácticamente un cuarto del presupuesto de la SEDATU. Es en esta dependencia donde se fincan los cimientos de la posesión de la tierra, brindando claridad en la propiedad social de la tierra, tanto de comunidades, como de ejidos; los cuales constituyen la mayor parte de las tierras productivas en territorio nacional y que muchas de ellas presentan conflictos agrarios que deben ser dirimidos y solucionados, ante las instancias que la Ley mandata. Estas instancias convergen particularmente en la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Agrario de la SEDATU, quien tiene las funciones de la antigua Secretaría de la Reforma Agraria y en esta Subsecretaria se coordinan el RAN, la PEA, el INSUS y el FIFONAFE. Todas estas instancias, sirven para dar certeza a la propiedad de la tierra, que es

la base de su legal posesión y de su futura productividad. La SEDATU es una institución a la que se le debe buscar el incremento de sus fondos, en la búsqueda de acciones que tiendan al fortalecimiento del sector, en lo que respecta en más y mejores recursos para el campo mexicano y el campo tlaxcalteca.

	GASTO SEDATU		VARIACIÓN	
	PEF 2021	PPEF 2022	ABSOLUTA	RELATIVA
Millones de pesos	\$ 16,620.30	\$ 12,868.50	-\$ 3,751.90	-25.30%

VIII. Gasto por programa SADER

08 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL				
CONCEPTO	RECURSOS FISCAL		VARIACIÓN	
	APROBADO 2021	PROYECTO 2022	ABSOLUTA	RELATIVA
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$49,291,453,404	\$53,088,965,938	\$3,797,512,534.00	4%
Programas Federales	\$34,532,774,023	\$36,345,022,627	\$1,812,248,604.00	1.50%
LICONSA SA de CV	\$1,240,751,012	\$1,287,316,053	\$46,565,041.00	0.00%
DICONSA SA de CV	\$2,147,135,055	\$2,227,716,441	\$80,581,386.00	0.00%
SENASICA	\$3,223,143,163	\$3,344,106,832	\$120,963,669.00	0.00%
Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos	\$10,961,756,868	\$11,373,148,563	\$411,391,695.00	0.00%
Fertilizantes	\$1,912,000,000	\$2,500,000,000	\$588,000,000.00	27%
Producción para el Bienestar	\$13,500,000,000	\$14,006,651,256	\$506,651,256.00	0.00%
Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura	\$1,547,987,925	\$1,606,083,482	\$58,095,557.00	0.00%
Administrativos y de Apoyo	\$2,238,645,187	\$2,082,583,069	-\$156,062,118.00	-10.60%
Desempeño de Funciones	\$12,520,034,194	\$14,661,360,242	\$2,141,326,048.00	13.4%
* La variación porcentual real se calculó usando el Deflactor del Índice de Precios del PIB incluidos en los CGPE 2022 donde se establece en 3.7%				
ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS OBTENIDOS DEL PEF 2021 Y DEL PPEF 2022				

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural de estado de Tlaxcala, considera que **DEBIDO A QUE, PARA EL PRESENTE AÑO LA PROPUESTA DE INCREMENTO PRESUPUESTAL PARA EL RAMO ES LA MAYOR**

EN LO QUE VA DEL SEXENIO (4% con respecto al año anterior, en términos reales) lo que consideramos un aumento razonable para el Ramo, dadas las dificultades económicas que hemos atravesado como país, derivado de la actual crisis sanitaria. Propone lo siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, Se hace de su conocimiento que **ESTA SOBERANÍA NO ACOMPAÑA EL PRESENTE EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN, ENVIADO POR EL DIPUTADO JORGE HERRERA MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE REMITIÓ COPIA DEL ACUERDO PARA EXHORTAR AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE CONSIDERE UN AUMENTO RAZONABLE A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, AL RAMO AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta soberanía, para que una vez aprobado este Acuerdo lo notifique al Congreso del estado de Querétaro, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los

once días del mes de octubre del año dos mil veintiuno **DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, PRESIDENTA; DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN, VOCAL; DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. VOCAL, SU SERVIDOR VICENTE MORALES PÉREZ.** Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, **Presidenta:** se concede el uso de la palabra al Diputado Vicente Morales Pérez. En uso de la palabra el **Diputado Vicente Morales Pérez** dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la iniciativa con carácter de dictamen con el objeto de que sea sometida a discusión, votación y en su caso aprobación, **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado **Vicente Morales Pérez**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría, diecinueve** votos a favor **Presidenta.** **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del

Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con }proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veinte** votos a favor Presidenta. **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -

Presidenta: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada **Lorena Ruiz García**, dice: con su permiso Diputada Presidenta, procedo a la lectura de la correspondencia del día nueve de noviembre de 2021. . Oficio 1624/2021, que dirige el Lic. Carlos Hernández López, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, por el que informa a esta Soberanía que se instaló formalmente a la Licenciada Fanny

Margarita Amador Montes, como Magistrada. Oficio PMS/DESP/63/2021, que dirige la Lic. Verenice García Zaldivar, Presidenta Municipal de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que hace diversas manifestaciones en relación a la liberación del recurso correspondiente al mes de septiembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno a la Comunidad de Francisco Villa. Oficio PMS/DESP/62/2021, que dirige la Lic. Verenice García Zaldivar, Presidenta Municipal de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa que ha cumplido con el exhorto relativo a la entrega-recepción al C. Franco Lucio Mendoza, Presidente de Comunidad de Francisco Villa. Oficio PMC/TES/039/2021 que dirigen la Presidenta, Síndico y Tesorero del Municipio de El Carmen Tequexquitla, por el que solicitan a esta Soberanía copia del medio magnético del Presupuesto Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2021. Oficio SMSFT/0010/2021, que dirige la Lic. Leticia Rodríguez Rojas, Síndico del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, por el que solicita a esta Soberanía copia certificada del Acta de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, por el que se reconoce a San Francisco Tetlanohcan como Municipio. Oficio PMT-SIN-059-2021, que dirige la Lic. Amanda Espinoza Flores, Síndico del Municipio de Teolocholco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso

del Estado, por el que le solicita la intervención, a fin de que se le conmine tanto al Tesorero como al Presidente Municipal, para que no sigan obstaculizando las facultades y obligaciones, y le pongan a disposición la Cuenta Pública en tiempo y forma. Oficio ITE-DPAyF-597/2021, que dirige la C.P. Janeth Miriam Romano Torres, Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al C.P. José Marcial Flores Gómez, Titular del Órgano Interno de Control de dicho Instituto, por el que le solicita remita los expedientes del personal que esa dirección le entrego. Oficio que dirige Ernesto Argüello Melgar, Secretario del Juzgado de Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, por el que remite a esta Soberanía la resolución dictada en el juicio de amparo número 389/2021-III. Oficio LXIII/1er./PMD/SSP/DPL/0031-1/2021, que dirige la Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, por el que remite copia del Decreto Número 02, por el que se expide el Bando Solemne para dar a conocer la Declaratoria de Gobernadora Electa a favor de la Ciudadana Evelyn Cecilia Salgado Pineda. Escrito que dirigen los Regidores Segundo, Tercer, Cuarta, Quinto y Sexto del Ayuntamiento de Teolocholco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le solicitan se realice una revisión documental donde se determine el parentesco que existe entre el personal que labora en la administración, así como realizar sesión ordinaria de cabildo para tratar diversos asuntos. Escrito que dirige el Ing. Víctor Eduardo Arenas Morales, Ex Director de Obras Públicas del Municipio

de la Magdalena Tlaltelulco, por el que solicita a esta Soberanía la retención de la ministración del mes de noviembre del año 2021, del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, para la realización del pago de finiquito y demás prestaciones. Escrito que dirige el Lic. David Eduardo George Galicia, contratista de EDAE Construcciones, por el que solicita a esta Soberanía la retención de la ministración del mes de noviembre del año 2021, del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, para la realización del cobro de los trabajos derivados del cumplimiento de diversos contratos. Escrito que dirige el Ing. Pedro López Méndez, Representante Legal de Corporativo Constructor ACAN S.A. de C.V., por el que solicita a esta Soberanía la retención de la ministración del mes de noviembre del año 2021, del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, para la realización del cobro de los trabajos derivados del cumplimiento de diversos contratos. Escrito que dirige Oscar Martín León Arenas, Contratista de GCM Grupo Constructor Marso, por el que solicita a esta Soberanía la retención de la ministración del mes de noviembre del año 2021, del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, para la realización del cobro de los trabajos derivados del cumplimiento de contrato. Escrito que dirige Nicéforo Guadarrama Contreras, Contratista de GC Instalaciones Eléctricas, por el que solicita a esta Soberanía la retención de la ministración del mes de noviembre del año 2021, del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, para la realización del cobro de los trabajos derivados del cumplimiento de contrato. Escrito que dirigen vecinos del Municipio de Calpulalpan, por el que solicitan a esta Soberanía se realicen las investigaciones necesarias en contra de los funcionarios públicos que

conformaron la administración municipal de Calpulalpan del periodo 2017-2021, por irregularidades en el uso del presupuesto. Escrito que dirigen personal regularizado y formalizado adscrito al Hospital de la Mujer, por el que solicitan la intervención de esta Soberanía, para que sean considerados para participar en el escalafón y cambiar de código de personal regularizado y formalizado a una base federal. Escrito que dirigen ciudadanos Gestores de Trámites Vehiculares, a la Mtra. Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, por el manifiestan su inconformidad con la Secretaria de Movilidad y Transporte y, la Secretaria de Finanzas. Escrito que dirige Felipe Huerta Martínez, Presidente de la Liga de Fútbol Regional del Sur, al Lic. Hildeberto Pérez Álvarez, Presidente Municipal de Zacatelco, por el que le solicita continuar con el equipamiento y herramientas para el mantenimiento de los campos deportivos de fútbol de la Sección Segunda de Zacatelco. Escrito que dirige José Perfecto Florián Barrales Domínguez, Presidente del Consejo Estatal de Productores del Sistema Producto de Amaranto, por el que solicita a esta Soberanía destinar 500 millones de pesos al campo tlaxcalteca a través de SEFOA. Escrito que dirigen personal de diferentes tipos de contratación de la Secretaria de Salud del Estado de Tlaxcala, por el que solicitan a esta Soberanía la intervención y el apoyo para hacer valer los derechos por las irregularidades en la asignación de bases en el O.P.D. Salud Tlaxcala. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio dirigido por el Tribunal Superior de Justicia, **esta Soberanía**

qu coasta debidamente enterada. Del oficio PMS/DESP/63/2021, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización para atención correspondiente. Del oficio PMS/DESP/62/2021, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización para su atención correspondiente. Del oficio PMC/TES/039/2021, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente. Del oficio SMSFT/0010/2021, se faculta al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado. Del oficio PMT-SIN-059-2021, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización para su atención correspondiente. Del oficio ITE-DPAYF-597/2021, tórnese a la Comisión de finanzas y fiscalización para atención correspondiente. De la resolución dictada en el Juicio de Amparo 389/2021-III, tórnese a las comisiones unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen correspondiente. Del oficio LXIII/1ER./PMD/SSP/DPL/0031-1/2021; esta Soberanía queda debidamente enterada. Del escrito que dirigen regidores del Municipio de Teolochoico; tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales para la atención que corresponda. De los escritos signados por diversas constructoras y corporativos, todos dirigidos al Presidente Municipal de La Magdalena Tlaltelulco en relación al pago de pasivos; tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su debida atención. Del escrito dirigido por vecinos de Calpulalpan; tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Del escrito dirigido por personal del

Hospital de la Mujer, **túrnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención.** Del escrito que dirigen ciudadanos gestores de trámites vehiculares; **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su atención.** Del escrito que dirige el Presidente de la Liga de Fútbol Regional del Sur; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirige el Presidente del Consejo Estatal de Productores del Sistema de Producto de Amaranto; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito signado por personal de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención.** -----

Presidenta dice, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún ciudadano diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión, 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cincuenta y seis** minutos del día **nueve** de noviembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **once** de noviembre de dos mil veintiuno, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la

hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las Diputadas Secretarias y diputado Prosecretario en funciones de Secretario de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----

C. Lorena Ruíz García
Dip. Secretaria

C. Maribel León Cruz
Dip. Secretaria

C. Jorge Caballero Román
Dip. Prosecretario